CONTRATO N°	**:**	CO1.PCCNTR.5653328
CONTRATANTE	**:**	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA	**:**	CONSULTCIVIL SAS
OBJETO	**:**	"ADECUACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR	**:**	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($168.515.771,14) M/CTE.
BANCO DE PROYECTOS	**:**	2022258990032

Entre los suscritos, **WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'541.477 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CONSULTCIVIL SAS** con NIT. 901013465-6, representada legalmente por **ASDRALDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.347.236 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.

II. Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

III. Que de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

IV. Que el Artículo 311 de la Constitución Nacional establece que: "Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

V. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

VI. Que es deber de la Administración Municipal, contribuir al desarrollo armónico de los Zipaquireños sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida, generando inclusión y políticas de Inter institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuarán de forma transversal; fomentando el mejoramiento de la infraestructura educativa, una alianza regional, departamental y nacional, buscando el afianzamiento y la retroalimentación e incluyendo la capacitación permanente como medio más idóneo para el mejoramiento continuo.

VII. Debido a la importancia que este tipo de escenarios representa para la comunidad estudiantil, se hace necesario la **"ADECUACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ."** por ser parte de los espacios públicos y educativos a nivel rural de la ciudad de Zipaquirá, la zona en el cual se ejecutarán las obras es:

1	VEREDA SAN ISIDRO

VIII. Que con el fin de garantizar las condiciones seguras para toda la población estudiante y docente y tener espacios educativos íntegros y seguros, en las Instituciones Educativas se pretende realizar la adecuación y estabilización de la infraestructura de la institución educativa rural Luis Eduardo Gutiérrez Méndez en la Vereda San Isidro del municipio de Zipaquirá y así poder preservar no solo la estructura física del predio, sino garantizar mejores condiciones para los estudiantes y su correcto aprendizaje, beneficiando además a la comunidad en general.

IX. Que teniendo en cuenta el aumento de la población y las necesidades de la Administración Municipal de Zipaquirá por garantizar la seguridad en los espacios educativos, mediante el presente proceso se pretende realizar la estabilización del terreno teniendo en cuenta el tipo de suelo rural y las características del mismo, además de las afectaciones que se han presentado a los estudiantes en época invernal donde es difícil el paso por el predio; por tanto, el proceso objeto de este estudio previo es imprescindible para crear espacios adecuados, cómodos, en correcto funcionamiento para que los niños, niñas y jóvenes del Municipio, puedan

ejercer sus labores académicas en un ambiente apto y adecuado para ellos, sin exposición a incidentes y así mismo garantizar la calidad humana laboral del personal que permanecen en las instalaciones.

X. Que la institución educativa rural Luis Eduardo Gutiérrez Méndez de la vereda San Isidro del municipio de Zipaquirá es un eje esencial para el desarrollo de la ruralidad del municipio, toda vez que esta es una de las sedes más antiguas de la zona rural, es un lugar con más de 60 años de historia, por allí han pasado varias generaciones de familias y docentes, quienes han aportado en su construcción y en la continuidad de su legado. Actualmente, la matrícula de esta institución está constituida por 37 estudiantes de transición a quinto primaria, pertenecientes a 25 familias rurales, también asisten docentes, madres y niños que integran el programa de primera infancia, en su mayoría del sector rural, gran parte de dicha población es flotante y encuentra en este plantel no solo el lugar donde sus hijos se educan, también ésta encuentra una escuela de puertas abiertas, que acompaña y apoya a las familias del sector.

XI. Que la sede San Isidro ha cobrado gran relevancia, ya que en ella se ha buscado fortalecer la visión de educación rural en la infancia, empoderando a los estudiantes por medio de experiencias y ambientes de aprendizaje, buscando construir en ellos una ciudadanía activa, que ve en el campo un gran espacio para crecer a nivel personal y social, respetando y protegiendo el contexto. Para ello se han empleado diversas estrategias lúdicas, artísticas y científicas que aportan a una formación integral y crítica.

XII. Que, no obstante, el desarrollo de estas estrategias requiere contar con espacios óptimos y libres de cualquier tipo de riesgo, para lo cual se hace necesario realizar la adecuación de los espacios de la institución educativa que presentan deterioro, generando riesgos para la vida y seguridad de la comunidad educativa rural que confluye en las instalaciones de la misma.

XIII. Que, así las cosas, las obras de adecuación y estabilización de la infraestructura de esta institución son esenciales para garantizar la atención integral y adecuada de los niños y niñas que acceden a los servicios educativos en ella.

XIV. Que es de vital importancia la “ADECUACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.” para así alcanzar uno de los principales objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024”, Acuerdo Municipal No. 005 de 2020, en su Artículo 09. PROGRAMA 13. CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA, el cual tiene como una de sus metas de producto, sedes educativas mejoradas.

XV. Que en la vereda San Isidro, se ubica la institución educativa en mención de propiedad del Municipio, ubicada como se muestra en el registro fotográfico:



CASCO URBANO DE ZIPAQUIRA
ESCALA: SIN



XVI. Que en esta vereda se incluye y se hace necesaria la intervención del espacio público de la institución educativa rural LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ, en donde se reconstruirá la placa del polideportivo, se construirán andenes con sus respectivos drenajes y cañuelas para el manejo del cause de las aguas pluviales. Además, se debe realizar la estabilización del terreno a través de la incorporación de trinchos en madera de 2 metros aproximadamente con estacas, para evitar el volcamiento del terreno.

XVII. Que con esta intervención se beneficiará a la comunidad que diariamente hace uso de este espacio, mejorando así su calidad ya que se logrará la reducción de problemas sociales, educativos y se incentiva el uso y cuidado del espacio público que hace parte de la institución educativa rural.

XVIII. Que por lo anteriormente expuesto es viable adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.", intervención que será llevada a cabo en la vereda San Isidro del municipio de Zipaquirá.

XIX. Que las actividades a desarrollar son:

DESCRIPCION	UN
1. RECONSTRUCCIÓN PLACA DEPORTIVA	
DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2
POSTE CONCRETO EXTRAREFORZADO 12 M - 750 KG	UN
RETIRO DE POSTE EN CONCRETO	UN
"EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)"	M3
RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3
PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2
REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG
BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML

2. TRINCHOS Y DRENAJE	
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
TRINCHO EN MADERA	M2
RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3
RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3
RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2
TUBERÍA PVC de drenaje 4” perforada para filtro	ML
3. CAÑUELA Y ANDEN	
DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2
ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2
SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.2M, E=0.2M, CONCRETO DE 3000 PSI	ML
CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A-120	ML
REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG
CANAL PVC AMAZONAS	ML
BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML

XX. Que, de conformidad a lo anterior, se hace conveniente emprender un proceso de selección que conduzca a la ejecución de estas actividades, para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural.

XXI. Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaria de Obras Públicas, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a la “ADECUACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”.

XXII. Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

XXIII. Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

XXIV. Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023001959 de fecha 15 de agosto de 2023 por un valor total

de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.000.000,oo) M/CTE.

XXV. Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.000.000,oo) M/CTE., incluidos todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

XXVI. Que el plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio a través de la plataforma Secop II.

XXVII. Que el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año 2023, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

XXVIII. Que el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Portal del SECOP II desde el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año 2023, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

XXIX. Que en el término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

XXX. Que el proceso se limitó a mipymes domiciliadas en el municipio de Zipaquirá, ya que se cumplieron con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

XXXI. Que mediante Resolución N° 425 del día veintisiete (27) del mes de noviembre del año 2023, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 051 de 2023.

XXXII. Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año 2023.

XXXIII. Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

XXXIV. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se verificó en la plataforma del Secop II, la presentación de más de 10 manifestaciones de interés, sin embargo, como el proceso fue limitado a mipymes territoriales domiciliadas en el municipio de Zipaquirá, no se hizo necesaria la realización de sorteo de consolidación de oferentes por cuanto manifestaron interés dos (2) interesados cuyo domicilio principal es el municipio de Zipaquirá, conforme acta publicada en la plataforma del Secop II.

XXXV. Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día primero (01) del mes de diciembre del año 2023, a las 12:00 m., presentándose para tal efecto UN (01) PROPONENTE.

XXXVI. Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada Jurídica, técnica y financieramente.

XXXVII. Que el informe de evaluación fue publicado el día cinco (05) del mes de diciembre del año 2023, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co Secop II.

XXXVIII. Que en el término propuesto no se presentaron observaciones al informe de evaluación, y fueron subsanados requisitos, publicándose el informe final el día doce (12) de diciembre de 2023 en la plataforma Secop II.

XXXIX. Que el proponente CONSULTCIVIL SAS, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad.

XL. Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Secretaria Jurídica adoptó la decisión de Adjudicar el proceso SAMC-051-2023.

XLI. Que mediante Resolución N° xx del día doce (12) de diciembre del año 2023 se Adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-051-2023.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad estatal contratante	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
Contratista	CONSULTCIVIL SAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Zipaquirá, por el sistema de precios unitarios fijos y cantidades estimadas sin fórmula de reajuste, las obras necesarias para la **"ADECUACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ",** de acuerdo con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el Anexo No 1 del presente contrato, y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones, las cuales hacen parte del presente contrato.

Cláusula 3 - Cantidades de obra y precios unitarios. Hacen parte del objeto del contrato la totalidad de actividades previstas estimadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los precios unitarios fijos de cada ítem que aparecen detallados en la propuesta correspondiente, los pliegos de condiciones y los Estudios Previos. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado. Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del CONTRATISTA, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el AIU. El valor correspondiente al factor de Imprevistos, sólo será pagado por el MUNICIPIO, siempre que sean justificados por el CONTRATISTA.

Cláusula 4 - Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato**:**

1. Ejecutar la obra en las condiciones indicadas por la entidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo Establecido.
3. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos, como cierre de vías y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.
4. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra.
5. El proponente para cada ítem de pago deberá presentar el análisis de precios unitarios correspondientes. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
6. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
7. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
8. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
9. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.
10. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10, norma NTC-4595, Norma NTC 4596.
11. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite de acuerdo a las obligaciones contractuales.
12. Realizar y presentar semanalmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
13. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.
14. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.
15. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión.
16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
19. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

20. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro,
21. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
22. Coordinar la correcta ejecución del contrato de obra.
23. Desde la fecha de inicio el Contratista será el inicio responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto el contratista en la propuesta deberá anexar un plan de manejo de tránsito en cual deberá implementar, a partir de esa fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras del Municipio; el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.
24. El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas.
25. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
26. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por supervisor.
27. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA estos gastos.
28. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la supervisión y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
29. El CONTRATISTA deberá instalar UNA (01) valla informativa de acuerdo con las especificaciones dadas por el supervisor de la obra.
30. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos récord de todos los diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO con el visto bueno de la supervisión, en el proceso

de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.

31. Realizar durante todo el proceso el manual de mantenimiento. Todo lo anterior con la aprobación de la supervisión.
32. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto.
33. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
34. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
35. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
36. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA SUPERVISION DEL CONTRATO.
37. Presentar los informes para cada pago y radicar las facturas por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
38. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.
39. Mantener en la ejecución de la obra el personal ofrecido, y para la mano de obra no calificada en lo posible mano de obra local, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
40. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
41. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
42. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra, cuando ello aplique.
43. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
44. Constituir las garantías respectivas.
45. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: 1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección.
46. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 2002, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

47. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de tasa pro deporte y recreación.
48. Implementar los frentes de trabajo necesarios para que dentro del plazo establecido se pueda desarrollar el objeto el contrato.
49. Ejecutar la obra teniendo en cuenta las normas de acceso para personas discapacitadas.
50. El contratista debe realizar un acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra.
51. El contratista debe realizar acta de recibo y entrega de la obra.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por él de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Garantizar la publicación de los documentos e informes a través de la plataforma Secop II.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
13. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
14. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($168.515.771,14) M/CTE.** No obstante el valor definitivo será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas por el Interventor y/o Supervisor, por los precios unitarios fijos previstos en la oferta adjudicada, teniendo en cuenta además lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Teniendo en cuenta que los precios unitarios se pactan como fijos, no habrá lugar a reajustes de los mismos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del contrato incluye

todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: En cumplimiento de las normas legales vigentes, como requisito para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales con personal utilizado para la ejecución de los trabajos.

Clausula 6 - Forma de pago.- El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

El Municipio realizara un primer pago equivalente al 40% de avance de obra cuando efectivamente se haya ejecutado un porcentaje similar y los siguientes Pagos parciales hasta alcanzar máximo un 90 % DEL VALOR DEL CONTRATO de acuerdo al avance de obra.

Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra civil, sujeto a la liquidación del contrato.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable presentar lo siguiente:

- Informe pormenorizado por parte del contratista. (técnico, ambiental)
- Registro fotográfico
- Acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista y el supervisor administrativo del Municipio e informe del contrato.
- Memorias de cantidades especificando ubicación y fotografías de cada actividad ejecutada.
- Acreditación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- Factura.
- Pagos FIC

NOTA 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente:

Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final y póliza de estabilidad actualizada.

De otra parte el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Informe parcial o final.
- Acta de Cumplimiento
- Formato de pago a contratistas

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

NOTA 2: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad.

NOTA 3: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente:

Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos record, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada.

Todos los pagos están sujetos al PAC

NOTA 4: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.

NOTA 5: En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Clausula 7 - Mecanismo para adopción de precios no previstos. Teniendo en cuenta que el valor del contrato se pactó por precios unitarios, si durante la ejecución del contrato se requiere adoptar un precio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: a) El contratista solicitará la adopción del precio no previsto al supervisor, anexando un documento técnico de justificación de la necesidad del ítem y un análisis de precios que sirva de soporte al valor que reclama. b) El supervisor analizará la documentación recibida y emitirá un concepto técnico en el que se aprobará o negará la necesidad de autorizar el nuevo ítem. c) En el evento en que el concepto previo sea negativo, así se lo comunicará al contratista. d) En el evento en que el concepto técnico de la supervisión sea positivo, se procederá a realizar un estudio de mercado acompañado de cotizaciones o precios de referencia con el fin de establecer el precio promedio del mercado. e) Agotado el procedimiento anterior, y aceptado el ítem y el precio unitario adicional, se pondrá la solicitud a disposición del Ordenador del Gasto acompañado de la respectiva disponibilidad presupuestal (si se requiere) para su aprobación y legalización mediante acta suscrita por las partes. f) Si el precio promedio resulta inferior al solicitado por el contratista se le informará por escrito dicho resultado con el fin de que se acoja al precio establecido por EL MUNICIPIO o, en caso contrario, para que desista de su solicitud y proponga alternativas de solución técnica, si es del caso. Aceptado el precio propuesto por el contratista se continuará con el procedimiento del literal e).

Clausula 8 - Término de ejecución.- El plazo de ejecución del presente contrato se estima en **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Clausula 9 - Vigencia del contrato.- La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

Clausula 10 – Garantías.- **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Zipaquirá con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Zipaquirá asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

Clausula 11 - Indemnidad: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO

asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

Clausula 12 – Sanciones.- a) MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ podrá declarar la caducidad del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA**, pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Clausula 13 – Liquidación.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Clausula 14 – Estampillas.- EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, pro deporte, adulto mayor, según lo establecido en el Acuerdo 17 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal).
Así mismo se obliga a pagar la retención de la fuente y retención de industria y comercio. Igualmente deberá asumir el pago de los demás impuestos, tasas y contribuciones que tenga previsto el Municipio en el estatuto tributario.

Clausula 15 - Contribución para los contratos de obra pública.- EL MUNICIPIO efectuara el descuento del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por concepto de la contribución obligatoria que debe hacer el CONTRATISTA, teniendo en cuanta el art. 6 de la ley 1106 de 2006 ampliada por la Ley 1430 de 2010.

Clausula 16 - Imputación presupuestal.- El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2023001959	15/08/2023	GI21522222012022258990032220105209662.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	1205 ACDO 03 DE 2016 FDO 170,000,000.00 AGROPECUARIO	$170.000.000,00	$168.515.771,14
				TOTAL	$170.000.000,00	$168.515.771,14

Cláusula 17 - Supervision. EL MUNICIPIO por conducto del señor Alcalde designa al Ing. FERNANDO FORERO TORRES, Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** 1. Conocer, leer en su integridad el contenido del contrato, estudio previo, pliego de condiciones (cuando a ello hay lugar), propuesta, y por supuesto las que se derivan del presente manual. 2. Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución contractual, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo contrato, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite el Municipio. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 5. Elaborar el informe de supervisión incluyendo la verificación detallada del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 7. Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. 8. Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al contratista las aclaraciones correspondientes. 9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del contrato. 10. Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. 11. Gestionar la incorporación cronológica de los informes presentados por el contratista y el supervisor y/o interventor en el expediente contractual. 12. Velar por la conformación del expediente contractual, y su actualización durante la ejecución contractual incorporando las normas expedidas en materia de archivo. 13. Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución y liquidación del contrato. 14. Solicitar la aprobación de las pólizas cuando corresponda, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones, tramitar las cuentas presentadas por los contratistas, evitando el cobro de intereses. 15. Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma. 16. Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar (tratándose de convenios). 17. Suscribir las diferentes actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 18. Entregar oportunamente a la Secretaria Jurídica o a la oficina que haga sus veces, la documentación que deba ser publicada en el SECOP, responder disciplinaria y penalmente por las demoras en la entrega de la información. Se debe tener en cuenta que la entidad debe publicar los documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la emisión de los mismo. 19. Tramitar las reclamaciones presentadas por el contratista. 20. Abstenerse de suscribir el acta de inicio cuando el contratista no acredite encontrarse al día en los aportes al sistema de seguridad social, para lo cual se deberá observar la acreditación del requisito para persona natural y/o jurídica según corresponda. 21. Velar por el ingreso al

almacén de los bienes que adquiera la entidad, para tal caso el supervisor del contrato deberá indicar al contratista la ubicación del Almacén Municipal para la entrega de los bienes y radicación de factura o remisión para que se proceda de manera oportuna con el ingreso de los bienes al Almacén. 22. El Almacén Municipal, deberá realizar los ingresos y emitir los soportes de las entregas de bienes a quienes correspondan, soportes que se deberán archivar en cada expediente contractual cuando ello aplique. 23. Velar por la calidad de los bienes cuando a ello haya lugar. Para tal fin se deberá verificar al recibir los bines que correspondan a lo solicitado por la entidad 24. Informar por escrito a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 25. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 26. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 27. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 28. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 29. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta; 30. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces los informes presentados por el contratista junto con los anexos; 31. Emitir el acta de cierre del expediente contractual, cuando procede. 32. Velar por la inclusión de los soportes de entrega de bienes a terceros cuando a ello haya lugar, en el expediente contractual. 33. Diligenciar el formato de evaluación de proveedores correspondiente para cada naturaleza contractual, para cada cuenta de pago. **ACTIVIDADES TÉCNICAS COMUNES;** 1. Verificar el cumplimiento de las especificaciones del bien, obra o servicio, de acuerdo a lo descrito en el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta y el contrato. 2. Conocer documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato y exigir el cumplimiento basado en la normatividad aplicable a cada contrato, velando porque se cumplan las normas técnicas que regulan cada contrato; para el caso de la compra o suministro de bienes se deberá exigir el adecuado cumplimiento de la ficha técnica. 3. Establecer y exigir el cumplimiento de cronogramas de trabajo cuando a ello haya lugar y oportunamente modificarlos cuando a ello haya lugar. 4. Exigir al contratista la entrega de las garantías de los bienes o servicios adquiridos, de acuerdo con los términos contractuales. 5. Exigir al contratista el reemplazo de los bienes que presenten defectos de calidad. 6. Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el contrato. 7. Rechazar los bienes, obras o servicios cuando no se ajusten a la calidad o condiciones técnicas exigidas en el contrato. 8. Aprobar o rechazar por escrito los bienes, obras o servicios, cuando los mismos no se ajusten a las condiciones técnicas contratadas. 9. Justificar las modificaciones que se requieran durante la ejecución contractual. 10. Justificar las prorrogas y/o adiciones desde el punto de vista técnico que se requieran durante la ejecución contractual. 11. Exigir la ejecución contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o alcance contratado. 12. Exigir cambio de personal cuando sea requerido. 13. Elaborar las actas que aprueban cambio de personal, dejando constancia en ellas de los requisitos académicos y de experiencia solicitados en los estudios previos y/o pliego de condiciones cuando a ello haya lugar. 14. Verificar que el equipo de trabajo cumpla las actividades que le correspondan. 15. Aprobar cualquier cambio de personal o maquinaria o equipo, para lo cual se debe verificar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 16. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso y de acuerdo a lo que se haya solicitado en el contrato. 17. Realizar los requerimientos técnicos necesarios al contratista. 18. Presentar informes técnicos, detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder

disciplinaria y fiscalmente cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista. 19. Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. 20. Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas. **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES COMUNES;** 1. Velar por la adecuada inversión del anticipo cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá solicitar al contratista la información necesaria al plan de inversión, programación de actividades y flujo de inversión. 2. Verificar la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública. 3. Verificar los informes que presente el contratista sobre el manejo del anticipo y verificar que se realicen las amortizaciones en la forma pactada en el contrato. 4. Solicitar al contratista la presentación de los extractos necesarios y hacer revisión de saldos vs plan de inversión del anticipo. 5. Exigir la devolución de los rendimientos financieros. 6. Informar oportunamente a la entidad cualquier destinación diferente de los dineros entregados en el anticipo, y solicitar la aplicación de la garantía. 7. Revisar todos los informes presentados por el contratista para pago, llevar un registro cronológico de los pagos, así como el balance presupuestal del contrato. 8. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. 9. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **ACTIVIDADES JURÍDICAS COMUNES; 1**. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. 2. Proyectar y suscribir con el contratista actas de inicio, actas de suspensión, actas de prorroga a la suspensión, acta de reinicio. 3. Proyectar y suscribir conjuntamente con las partes el acta de liquidación de común acuerdo o unilateral. 4. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la existencia de la aprobación de la garantía y el acta de aprobación, la expedición del registro presupuestal. 5. Verificar la existencia de la aprobación de las garantías que sean otorgadas como consecuencia de cualquier modificación que se surta al contrato. 6. Gestionar las firmas de las actas que se emitan en la ejecución contractual. 7. Verificar que las garantías mantengas las vigencias y amparos necesarios. 8. Verificar que las garantías otorgadas no se emitan por aseguradoras en liquidación. 9. Solicitar al contratista cualquier modificación necesaria en las garantías, de acuerdo a las cláusulas contractuales. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

Clausula 18 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 19 - Caducidad El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 20 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 21 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes

Clausula 22 - Cesión y subcontrato: Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

Clausula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Zipaquirá	**Contratista**
FERNANDO FORERO TORRES	CONSULTCIVIL SAS
Secretario de Obras Publicas	Contratista
Calle 5 No. 7-70	Carrera 12 N° 14-13 Zipaquirá
5939150 Ext. 116	3103340436
obraspublicas@zipaquira.gov.co	consulcivilsas@gmail.com

Cláusula 25 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1. Los estudios y documentos previos
25.2. Pliego de condiciones.
25.3. La oferta presentada por el Contratista.
25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
25.7. Registro Presupuestal

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 10 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Zipaquirá, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Zipaquirá.

ANEXO 1
VALOR CONTRATO DE OBRA

ITEM DE PAGO	CARTILLA PRECIOS ICCU 2023	ACTIVIDAD	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA						
1	1,21	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	130,50	$ 59.600,00	$ 7.777.800
2	12,25	POSTE CONCRETO EXTRAREFORZADO 12 M - 750 KG	UN	2,00	$ 1.315.000,00	$ 2.630.000
3	APU1	RETIRO DE POSTE EN CONCRETO	UN	2,00	$ 710.400,00	$ 1.420.800
4	16,50	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	65,25	$ 71.003,00	$ 4.632.946
5	16,80	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	62,35	$ 89.564,00	$ 5.584.315
6	13,14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	130,50	$ 80.684,00	$ 10.529.262
7	4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	847,40	$ 11.472,00	$ 9.721.373
8	6,80	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	29,00	$ 80.604,00	$ 2.337.516
TRINCHOS Y DRENAJE						
9	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	171,11	$ 71.013,00	$ 12.151.034
10	4,57	TRINCHO EN MADERA	M2	305,56	$ 82.341,00	$ 25.160.116
11	16,9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	61,11	$ 92.305,00	$ 5.640.759
12	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	91,67	$ 89.564,00	$ 8.210.332
13	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	91,67	$ 26.193,00	$ 2.401.112
14	4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	158,26	$ 9.033,00	$ 1.429.563
15	APU 2	TUBERÍA PVC de drenaje 4” perforada para filtro	ML	221,82	$ 60.432,00	$ 13.405.026
CAÑUELA Y ANDEN						

16	1,21	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	31,50	$ 59.600	$ 1.877.400
17	5,4	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	17,50	$ 103.942	$ 1.818.985
18	5,13	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.2M, E=0.2M,CONCRETO DE 3000 PSI	ML	35,00	$ 37.797	$ 1.322.895
19	5,9	CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A-120	ML	35,00	$ 103.980	$ 3.639.300
20	4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	84,74	$ 11.472	$ 972.137
21	7,13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	35,00	$ 104.425	$ 3.654.875
22	7,3	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	5,58	$ 69.183	$ 386.041
VALOR COSTO DIRECTO						$ 126.703.587,32
ADMINISTRACIÓN			%	25,00%		$ 31.675.897
IMPREVISTOS			%	3,00%		$ 3.801.108
UTILIDAD			%	5,00%		$ 6.335.179
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						$ 168.515.771,14

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($168.515.771,14) M/CTE.